

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

ACUERDA:

SANCIONAR A: EQUIPO: **Lince Infantil D**

Deporte/Calendario/Categoría: **Voleibol - IF-01 - Infantil**

Encuentro: **Lince Infantil D - Lince Infantil C**

Fecha: **20/11/25**

SANCIÓN: **Retirada de la competición (segunda incomparecencia)**

Infracción: Incomparecencia a un encuentro.

Fundamentos de derecho

Art. 38.5.e Reglamento de Disciplina Deportiva

La no presencia de un equipo... será considerado como incomparecencia... idéntica consideración procederá cuando comparezca un equipo con un número de jugadores inferior...

Art. 38.5.c Reglamento de Disciplina Deportiva

Cuando la incomparecencia se produce por segunda vez en una misma competición... quedará retirado de la competición...

Toledo, a 10 de diciembre de 2025



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.